

EL ECO DE ESPAÑA.

PERIÓDICO MODERADO.

AÑO III.

MADRID.—Sábado 18 de Mayo de 1872.

NUM. 693.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Entre las diversas preguntas que ayer se dirigieron al gobierno, mereció especial mención la que hizo el señor ministro de Hacienda el digno diputado de la minoría moderada Sr. Fernandez Miranda.

dió y mejorar la Hacienda próxima a sucumbir á manos del empirismo ministerial. Ni siquiera ha tenido vigor para traducir en verdaderas leyes sus principios disolventes, prueba inequívoca de que los revolucionarios conocen su verdadero sistema, y de que no son aptos mas que para demoler, ni se preocupan mas que de su engrandecimiento personal, lo cual es mas fácil conseguir por medio del desenfreno y de las perturbaciones demagógicas, que á la sombra de una legalidad cualquiera, aunque sea viciosa y disolvente.

do, fueron imprudentemente elevados á la categoría de leyes y recibieron fuerza de tales por un acuerdo de las Cortes Constituyentes, tambien sin examen, sin discusión, en conjunto y como englobados, á pesar de ser muchos y de muy diversa naturaleza y de estar algunos de ellos en contradicción manifiesta con los principios y con los derechos consignados en la Constitución del Estado, impuesta al país por la revolución y escarnecida y en cierto modo deshonrada por el poder revolucionario.

muy pronto de hacer una nueva trasfendencia de otros dos milloneros á la caja ó fondo de gastos reservados; mas todo lo justificará el deseo de salvar las instituciones y de oponer un dique á las maquinaciones de los enemigos de lo existente: lo que tanto ha costado conquistar, algo debe de costar el conservar: ¿qué son dos ó cuatro miserables millones ante la magnitud de los resultados que gastándonos se obtienen? Es una ridícula impertinencia preguntar en qué se emplean, y no reparar en lo asegurado que está en todas partes el orden público, por mas que en un momento de expansión, y sin acordarse de los tres millones y doscientos mil reales, hubiese dicho el Sr. Sagasta en la reunion celebrada por la mayoría el domingo último que «no hay seguridad individual en ninguna parte de España.»

ciones, funciones y responsabilidad de cada autoridad ó jefe, pueda revestir á los que le plazca, y cuando le convenga, de extraordinarias facultades? 6.º ¿En dónde que el estado de guerra sui generis de la ley de orden público, sin ejércitos de operaciones que la hagan, ni generales en jefe que la dirijan, se convierta, por los medios de acción empleados y por todas sus consecuencias, en verdadera guerra civil sin previa declaración? 7.º ¿En dónde que la autoridad militar local omita la declaración de guerra especial por dicha ley establecida, desde el momento en que la civil resigne el mando en ella? 8.º ¿En dónde resulta derogado el art. 3.º adicional de la misma, expresivo de que «La presente ley no abraza los casos de guerra extranjera, ni de guerra civil formalmente declarada?» 9.º ¿En dónde el precepto de que las ordenanzas preferan á la mencionada ley, aun en los casos de no haber declaración de guerra? 10.º ¿En dónde, finalmente, se prescribe esta arbitraria elección de procederes, siendo así que la declaración ó no declaración de guerra es la que decide qué ley entre la civil y militar es la que ha de prevalecer y ser ejercitada? Si por acaso tampoco estas obtuviesen contestación satisfactoria, volveríamos á preguntar: 1.º ¿Desde cuándo es delito de pena capital para los militares el pase en tiempo de paz de uno á otro bando político? 2.º ¿Desde cuándo la lucha armada de los partidos, aunque el Gobierno figure en uno de ellos, es considerada como guerra viva? 3.º ¿Desde cuándo son los contendientes de esta clase reputados como enemigos ó beligerantes? 4.º ¿Desde cuándo son á estos casos aplicables las penas exclusivamente señaladas en las ordenanzas para los que estén en campaña en tiempo de guerra declarada? 5.º ¿En qué ley de orden público, vigente ó derogada han sido los militares exceptuados de sus disposiciones, excepcionales todas ellas? 6.º ¿La real orden de 13 de enero de 1874, que estableció las comisiones militares ejecutivas y permanentes; la ley de orden público de 17 de Abril de 1871, y la vigente de 23 de Abril de 1870, no comienzan por desaforar á todos los españoles, incluso los militares, y por sujetarlos á su particular penalidad, dictada por los tribunales especiales ó consejos de guerra que establecen? 7.º ¿Ha habido ó no numerosos casos de militares absueltos, ó condenados por estos tribunales? 8.º ¿No circunscriben las ordenanzas la pena de muerte á solo el delito de desercion en campaña, ya sea traspasando los límites prescritos en los bandos del ejército, ya desertando en tiempo de guerra desde las guarniciones, cuarteles ú otros destinos de España, ó ya á países extranjeros, sea en tiempo de paz ó de guerra? 9.º ¿No limitan su sancion penal al delito frustrado de desercion con estas circunstancias agravantes cuando la aprehension del desertor se efectúa antes de llegar al territorio extranjero ó al en que se encuentran los enemigos, que es lo único que se puede castigar? 10.º ¿En qué artículo de las ordenanzas, sino se habla de pase á los enemigos, y del correspondiente castigo á los pasados, si se exceptúa el caso de los que desertaren á los moros, á quienes imponen la pena de horca, aunque sean aprendidos despues de rescatados? 11.º ¿No es bastante la pena de muerte dictada contra los desertores de que nos ocupamos, en cualquier tiempo en que sean aprehendidos, para que resulte castigado el detestable delito, no mencionado en las ordenanzas, de pasarse los militares á los enemigos? Y 12.º ¿Cómo ha de ser definido y castigado este delito cuando la imposicion de la pena de muerte á los pasados que resulten prisioneros puede originar dolorosas represalias; cuándo pueden estar á cubierto de un tratado internacional como el de lord Elliot, celebrado al comienzo de nuestra pasada guerra civil, y cuándo pueden regresar indemnes al seno del ejército por la fuerza de un convenio como el que en Vergara dió fin á dicha guerra fratricida? Daremos fin á nuestras preguntas con la siguiente serie, verdadero objetivo de las anteriores. Preguntaremos, pues, para concluir: 1.º ¿Con arreglo á que ley civil ó militar ha sido fusilado José Perez Martinez, soldado del batallón de cazadores de las Navas encontrado entre los prisioneros del encuentro de Oroquieta? 2.º ¿Qué jurisdicción lo ha juzgado y sentenciado? 3.º ¿Ha sido la del Consejo de guerra misto establecido por la ley de orden público, ó la del Consejo de guerra de las ordenanzas? 4.º ¿Qué tramitación han llevado las actuaciones y procedimientos? 5.º y última. ¿Qué artículo de las ordenanzas ó de la ley ha servido de fundamento al jefe del cuerpo, al fiscal, al consejo de guerra, al auditor y al general que haya aprobado la sentencia para el procedimiento é imposicion de la terrible pena de muerte al desventurado Perez Martinez, por el delito de haberse pasado en tiempo de paz á un grupo de sediciosos ó rebeldes, á quienes la ley, lejos de considerar como enemigos comienza por ofrecerles indulto, y para su persecucion, aprehension, juicio y sentencia establece procedimientos especiales, con derogacion de todo fuero, incluso el militar? Réstanos espresar una vez mas nuestro deseo de que por persona competente, debidamente autorizada, se nos conteste á cada cual de las preguntas

SIGA SU CURSO LA PROCESION.

PREGUNTAS

sobre importantísimos asuntos militares.

Los dos millones no han parecido ni parecerán: no hay que inquietarse por su actual destino, porque habiendo sido destinados á la persecucion de las facciones, se han dispersado como estas, siguiendo la misma táctica: lo que hay de malo es que no se les podrá dar alcance ni se presentarán á indulto. El Sr. Ayala continúa en silencio y no publica ningun programa; ni aun siquiera da una vuelta de noche, para meditar sobre el asunto, por el paseo de la Fuente Castellana.

En vista de ciertas disposiciones militares recientemente adoptadas con motivo de la actual insurreccion carlista y de las consecuencias que surgen de su ejecucion, es llegado el caso de preguntar: 1.º ¿Qué leyes ú ordenanzas declaran que se pueda pasar del tiempo de paz al de guerra sin previa y solemne declaracion de guerra? 2.º ¿Cuáles facultan al gobierno para levantar ejércitos de operaciones sin esta previa declaracion? 3.º ¿Cuáles disponen que dichos ejércitos, en tales circunstancias, sean mandados por generales en jefe independientes de los capitanes generales de distrito? 4.º ¿Cuáles determinan las relaciones que entre estos y aquellos generales deban existir? 5.º ¿Cuáles obligan á los militares y paisanos á someterse y secundar las disposiciones de estos generales? 6.º ¿Cuáles por último, en otro caso derogan el precepto constitucional de que: «El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional?» De no ser satisfactoriamente contestadas estas preguntas, procederá que hagamos estas otras: 1.º ¿Qué ordenanzas ó leyes declaran que los rebeldes, sediciosos ó perturbadores del orden público dejen de ser considerados como ciudadanos? 2.º ¿Cuáles espresan, por el contrario, que sean tratados como enemigos? 3.º ¿Cuáles adicionan la ley vigente de orden público, que sin usar en ninguno de sus artículos la voz enemigos, usa siempre las de rebeldes, sediciosos y perturbadores del orden, y que lejos de hablar de guerra civil, limita su accion excepcional á los casos de agitacion, alarma, desorden, tumulto, sedicion y rebelion? 4.º ¿Cuáles espresan que el tiempo empleado en la persecucion de sediciosos ó rebeldes sea considerado como tiempo de campaña? 5.º ¿Cuáles, en fin, que para proceder militarmente en estos casos se haga una mezcla, á satisfaccion del gobierno, de las prescripciones contenidas en las vigentes ordenanzas y en la ley vigente de orden público? Como complemento de este orden de preguntas haremos estas otras: 1.º ¿En dónde resulta escrito que por virtud de la antedicha mezcla pueda los generales en jefe, producto de ella, usurpar á las autoridades militares establecidas la facultad de indultar á los sediciosos y rebeldes que la ley solo á estas concede? 2.º ¿En dónde, además, que puedan aquellos conceder estos indultos fuera de los expresados casos de la ley? 3.º ¿En dónde que el poder ejecutivo pueda delegar en los generales en jefe esta preciosa y exclusiva prerogativa de la corona? 4.º ¿En dónde que estos á su vez puedan subdelegarla en los generales de division y aun en los de brigada? 5.º ¿En dónde que el gobierno, sobreponiéndose á las leyes declaratorias de las precisas atribu-

LAS LEYES DE LA REVOLUCION.

La revolucion ha sido impotente para conservar el orden público, para asegurar el reposo de los pueblos, para proteger á las personas, para regularizar la administracion y para sostener el crédito.





Nuevamente ha sido denunciada La Idea, de Granada, según anuncia el mismo en su número del sábado. Sentimos los frecuentes percances del periódico republicano, y le aconsejamos lleve con resignación la parte que le toque en el martirio de la prensa.

Ha suspendido su publicación por orden de la autoridad militar de Tortosa la revista titulada El Amigo del Pueblo que aparecía en aquella ciudad.

En la mañana del 14 se incendió en el pueblo de Tortalán (Málaga), una pequeña elaboración de pólvora, que desde hace algunos meses se hallaba establecida en las afueras de dicha población.

Instantáneamente que se tuvo conocimiento del suceso, acudieron al lugar del siniestro las autoridades y vecinos, los cuales consiguieron aislar el fuego en un departamento, evitando que se comunicase a otro, donde había mucha cantidad de pólvora.

Entre tanto el cura párroco, ayudado de varias personas, prestó todos los auxilios posibles á dos operarios de dicha fábrica y á un vecino de Benamocarra, que había venido á comprar pólvora, y el cual, parece, que fué la causa de esta desgracia, por haber cometido la imprudencia de entrar fumando en el local de dicha elaboración.

Todos tres han salido quemados de gravedad, y por disposición del juez municipal, que instruyó al punto las diligencias oportunas, han sido trasladados á este hospital, después de haberles prestado los primeros auxilios.

De Cataluña escriben que comienza á notarse paralización en los trabajos.

Las letras protestadas en perjuicio de establecimientos fabriles catalanes, representan ya muchísimos miles de duros.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Berna 15, noche (retrasado).—La Asamblea federal ha sido convocada para el 27 del corriente para darle conocimiento de los resultados del plebiscito sobre el proyecto de reforma constitucional.

Versalles 15, noche (retrasado).—En la sesión de la Asamblea de hoy ha continuado el debate sobre el proyecto de ley de asociación. El Sr. Brisson ha censurado algunos de los artículos del proyecto, y ha pedido que se estableciese en él la autorización previa para las asociaciones de carácter político.

Nueva-York 16.—La cámara de comercio de esta ciudad ha dirigido un mensaje al Congreso de los Estados Unidos pidiendo la ratificación del artículo adicional del tratado de Washington relativo á la cuestión del Alabama.

Washington 16.—El general Grant ha enviado al Senado el artículo adicional del tratado sobre el

Alabama. En la comunicación que acompaña á dicho documento dice el presidente de la República que desea conocer la opinión del Senado antes de aceptar ninguna proposición de la Gran Bretaña.

VARIEDADES.

EFEMERIDES.

DIA 17 DE MAYO.

527. Concilio II de Toledo, en cuyas actas se llama por primera vez metrópoli á esta ciudad.

795. D. Aznar, primer conde de Aragón, toma á los moros la ciudad de Jaca.

1215. El rey Juan Sin-Tierra otorga la carta magna á la Inglaterra.

1440. Descubrimiento de la imprenta en Maguncia por Juan de Guttemberg.

1521. Carta dirigida desde Bormes por el rey D. Carlos I al duque del Infantado, para que se le D. Enrique, hijo del rey D. Juan de Navarra, hostilizase á este reino, se una al duque de Nájera, capitán general de él, y ayude con la gente armada de su casa y estados.

1526. El rey de Francia Francisco I, el Papa Clemente VII, los venecianos y los florentinos forman una liga contra el emperador Carlos V.

1762. Berganza, plaza de Portugal, es abandonada por los portugueses y ocupada por los españoles.

1810. El general Villacampa bate á los franceses en el campo de Carriena.

1813. Acción del Abisbal, ganada por los españoles á los franceses.

1814. Real decreto suprimiendo los jefes políticos y confiriendo sus atribuciones á los capitanes y comandantes generales de las provincias.

1819. Reunión de los Estados romanos al imperio francés.

DIA 18 DE MAYO.

1129. El rey D. Alfonso VII de Castilla conquista de los moros la ciudad de Córdoba.

1488. Conquista de Vélez-Málaga por los Reyes Católicos.

1501. Alzanse los moriscos de varios lugares de la Serranía de Ronda, Sierra Bermeja y Villaluenga, dando muerte á D. Alonso Aguilar, Francisco Madrid y varios otros, por lo que en 22 del mismo mes partió el Rey Católico á dieha Serranía, la que se le entregó, mandando salir los moros de ella.

1500. El cardenal Cisneros toma á los moros la ciudad de Orán.

1524. Batalla de Sessa, ganada por los españoles á los franceses.

1537. Sobrecarga expedida en Valladolid por el rey D. Carlos I, confirmando á la provincia y hermandades de Alava las leyes y ordenanzas con que desde tiempos anteriores y con aprobación de varios monarcas se venía rigiendo y gobernando.

1579. En este día, á la hora de medio día, se incendió una fábrica de pólvora, situada en el barrio de Triana de Sevilla, frente á la torre del Oro. La explosión fué tan terrible que se estremeció toda la ciudad, destruyéndose unas 60 casas en las inmediaciones al sitio donde se verificó aquella. Se rompieron muchas vidrieras de la santa iglesia catedral; murieron mas de 160 personas, y restos de cadáveres cayeron de la banda allá del Guadalquivir, invirtiéndose muchos días en extraer los que quedaron sepultados entre las ruinas.

1703. La guarnición de Ceuta hace una salida contra los moros, y los derrota completamente.

1793. Acción de Thun, en la que triunfaron los españoles de los franceses.

1804. Un senado-consulta convierte en Francia el título de primer cónsul en el de emperador, y confía todo el poder en manos de Napoleón.

1809. Son desalojados los franceses de Alcañiz.

1812. Acción de Almaraz, ganada por el ejército anglo-hispano á los franceses.

1839. Capitulación de Fuenterrabía con las tropas de la reina.

— El pretendiente D. Carlos pasa el Argá con 20 batallones y 12 escuadrones.

— El pretendiente D. Carlos abdicó sus derechos á la corona de España en su hijo D. Carlos Luis.

— Manifiesto á la nación española de Carlos Luis, hijo del pretendiente D. Carlos.

GACETA.

Una carta de Roma da una triste noticia: El joven conde de Montgomery, primer secretario de la embajada de Suecia en Roma, ha muerto desastrosamente en Capri, donde se encontraba como turista.

Quiso ver el abismo, de una profundidad de 2.000 pies, donde hizo arrojar el emperador Tiberio al desdichado astrólogo que le pronosticaba desgracias, y fuese por un desvanecimiento, ó porque su pie resbalara en el borde de la tajada Peña, ello es que el joven conde cayó rodando hasta el fondo del valle, y, como es de suponer, quedó muerto en el acto y horriblemente destrozado.

Este suceso ha causado penosa impresión en Roma, cuya buena sociedad apreciaba al conde de Montgomery.

En la Gaceta de anteayer se anuncia un concurso académico para premiar monografías históricocritico-bibliográficas en que se den á conocer bajo todos sus aspectos y en todas sus relaciones la vida, obras y doctrinas de Juan Luis Vives, del doctor Eximio Suarez, de Sebastian Fox Morcillo ó de Domingo de Soto; la influencia que en el carácter de las mismas tuvieron su siglo y los precedentes, lo que ellos á su vez ejercieron sobre sus contemporáneos y la posteridad; y por lo que respecta á Suarez, la historia de la escuela filosófico-teológica á que dió nombre. Podrán concederse dos premios, consistentes el pri-

mero en 3.000 pesetas y 500 ejemplares de la obra laudada, y en 1.000 pesetas y 500 ejemplares el segundo. Para obtenerlos no bastará el mérito relativo; será preciso el absoluto. El jurado tendrá en cuenta, sin embargo, las mayores ó menores dificultades de cada asunto.

Después de una larga y penosa enfermedad falleció ayer á las seis y media de la tarde el excelentísimo señor duque de Híjar, de Licera y Bernouville, conde de Rivadeo, último representante de una de las mas antiguas y nobles casas de la aristocracia española.

El entierro se verificará hoy á las diez, siendo conducido con la debida pompa el cadáver desde la casa mortuoria, paseo de Recoletos, núm. 12, á la sacramental correspondiente.

En la actualidad se hacen en Londres estudios para la inmersión de dos cables submarinos que acabarán de rodear el globo con una red telegráfica. El primero enlazará la Península ibérica, la China con línea anexa hasta Yokohama; la Australia, atravesará la Nueva Zelandia y todo el Pacífico, terminando en San Francisco, desde donde corresponderá por el telégrafo terrestre con los cables trasatlánticos.

Dice un periódico que probablemente se abrirá una suscripción por el gobernador, Sr. Albareda, á favor de los perjudicados en el incendio ocurrido el miércoles en la pradera de San Isidro, y á cuya cabeza figurara un donativo de D. Amadeo, á cuyo efecto se ha abierto una información de todos los que han sufrido pérdidas.

Por un resultado de dicho incendio habian desaparecido 20 puestos, en uno de los cuales se hallaba un revolver cargado que se disparó entre las llamas, haciendo el proyectil á un operario que fué curado en la casa de socorro allí establecida.

Segun La Correspondencia, tambien sufrieron quemaduras y lesiones de consideración cuatro voluntarios de la libertad y algunos agentes de orden público.

Hoy ha dado principio en la Real iglesia de Santa Isabel, la solemne novena que la Real asociación de Santa Rita de Casia dedica todos los años á su titular, encargándose de los sermones de la tarde el Dr. Sr. don Enrique de Palma y Ribera, canónigo de la santa iglesia catedral de Badajoz, y de los de la mañana los señores Mon, Carrasosa, Carrión y Santa María.

Pildoras y unguento Holloway.—Los vientos y las variaciones excesivas de la temperatura esponen á todos á los ataques de las enfermedades así internas como externas. La garganta, el pecho, el hígado, los intestinos, los riñones y el útero todos están propensos á

desordenarse por efecto de dichas causas. Los desarreglos de este género pueden rectificarse invariablemente frotando las partes afectadas con el unguento Holloway y tomando simultáneamente dosis convenientes de las pildoras del mismo nombre. Las cajas y botes de estos medicamentos van siempre acompañados de instrucciones claras, relativas al modo de usar la preparación respectiva. En cuanto á estas instrucciones puede decirse con verdad que quien se toma la molestia de estudiarlas obtiene, en cambio de una hora de lectura, un provecho vitalicio. En los casos de desórdenes bronquiales y pulmonares ó afeciones de la garganta, es preciso que el útero sea bien frotado dos veces al día con el unguento.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.

San Venancio, mártir, y San Félix de Cantalicio.—Aayuno con abstención de carne. Visita de la Corte de Maria: Nuestra Señora de la Salud en san José en Santiago.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 17.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS PRECIOS, del 16, del 17. Includes entries like Rent. perp. del 3%, Rent. perp. exterior, etc.

ESPECTACULOS.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—A beneficio del primer tenor Sr. Ugolini.—Fausto. TRATRO-CIRO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos.—El Trovador. ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las dos cartas.—Como la espuma.—El Camaleón.—La casa del león.—El baile. CIRCO-TRATRO DE PRICE.—A las nueve.—Gran variedad función en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía y los hermanos Leones y otros nuevos artistas. Imprenta del INDICADOR DE LOS CAMINOS DE HÍJAR.—Costanilla de los Angeles, 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ. CUENTA 20 AÑOS DE EXISTENCIA. Los artículos que confecciona son los siguientes: CHOCOLATES, CAFES, TES Y SOPAS. Descripción detallada de productos y precios.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY. PILDORAS HOLLOWAY. Descripción de medicamentos para enfermedades de la sangre y sistema nervioso.

OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA. PARA MANILA POR EL CANAL DE SUEZ. PRINCEPE ALFONSO. BUENA OCASION. Descripción de viajes y servicios turísticos.

PARIS CH. ALBERT ENFERMED SECRETAS. Tratamiento infalible por VINO DE ZARZAPARRILLA (Precio 24 r.) BOLOS de ARMENIA.

ALCOHOLATURA DE ARNICA DE N. D. DES NEIGES. Este medicamento produce los mejores efectos los golpes, fracturas, contusiones, dislocaciones y para los padidos que provienen de grandes emociones.

NO MAS FUEGO. CINCUENTA AÑOS DE BUEN EXITO. El Linimento BOYER MICHEL de Aix (Provenca) reemplaza el fuego sin dejar la menor huella, sin interrumpir el trabajo y sin inconveniente alguno.

GRANDE ÉXITO EN PARÍS. VELOUTINE CHLES FAY. POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO. IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE.

PILDORAS DE MORISON. Presidente de la Junta británica de Sanidad: Son estas pildoras compuestas de vegetales. Garantizan sus propiedades una boga no inter-

VINO Y JARABE FORTIFICANTES FEBRIFUGOS DE QUINA FERRUGINOSO. VIE-GARNIER, farmacéutico de primera clase, 213, rue Saint-Honoré, et rue du Vingt neuf Juillet, Paris.

VERDADERO LE ROY EN LIQUIDOS ó PILDORAS. Del Doctor SIGNORET, unico Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS. Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medios que se han empleado para la CURACION DE LAS ENFERMEDADES ocasionadas por la alteración de los humores.

LA VULNERINA. Cura todas las heridas, cortaduras, rasgones, contusiones, quemaduras, mordeduras, lla-

gas recientes ó antiguas, con una sola aplicación, úlceras varicosas y otras y hace desaparecer toda fetidez. Ataca las hemorragias, neutraliza las picaduras de insectos venenosos, moscas perniciosas, abejas, avispas, mosquitos, arañas, escorpiones y otros.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR. El Rob Boyveou Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimamente con la firma del doctor GIRAUDEAU DE SAINT GERVAIS. De una di-

MUEBLES DE JARDIN. Nuevos modelos privilegiados y depositados: los únicos que pueden trasportarse sin grandes gastos.

VERJAS 30 por 100 de economía: el más lindo, ligero y sólido de los hierros: aceptados Especialidad de inventores, marquesinas, pajareras, gallineros, etc.

NEURALGIAS. Jaquecas y dolores de muelas. JOURNAUX-LEBLOND INVENTOR PRIVILEGIADO. Proceder de los gobiernos francés y ruso. La mas antigua y mas importante fábrica de Francia. 14 medallas.